NÚMERO 2026059079

Administración Local

AYUNTAMIENTO DE PELIGROS

Área Económica

APROB. DEFINITIVA SUPLEMENTO DE CREDITO FINANCIADO RTGG EXPT. 5534/2026

APROBACIÓN DEFINITIVA SUPLEMENTO DE CRÉDITO FINANCIADO CON REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES - AMORTIZACIÓN DE DEUDA - EXPEDIENTE 5534/2026

Acuerdo de Pleno del Ayuntamiento de Peligros por el que se aprueba definitivamente el expediente de modificación de créditos n. º 5534/2026 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de Suplemento de Crédito financiado con Remanente de Tesorería para Gastos Generales.

TEXTO

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de aprobación inicial de este Ayuntamiento, adoptado en fecha 30 de septiembre de 2026, sobre Suplemento de Crédito financiado con Remanente de Tesorería para Gastos Generales, de acuerdo con el siguiente detalle:

Aplicación		**Descripción**	**Créditos iniciales**	**Suplemento de Crédito**	**Créditos finales**
Progr.	**Económica**				
0110	91300	Amortización de préstamos a l/p de entes de fuera del sector público	462.695,13 €	436.792,01 €	899.487,14 €
		TOTAL	**462.695,13 €**	**436.792,01 €**	**899.487,14 €**

Suplementos en aplicaciones de gastos

Esta modificación se financia con cargo al remanente de Tesorería para Gastos Generales, en los siguientes términos:

CVE: BOP-GRA-2026-217018
Nº 217 - martes 10 de noviembre de 2026
BOP Boletín Oficial de la Provincia Granada

Aplicación: económica	Descripción	Euros
87000	Remanente de Tesorería para Gastos Generales	436.792,01 €
	TOTAL INGRESOS	**436.792,01 €**

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Peligros, a 5 de noviembre de 2026.- El Alcalde-Presidente,

Fdo.: Roberto Carlos García Jiménez